

Manizales, Agosto de 2023

Doctor

Juan Manuel Medina

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

Neiva, Huila

[Cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

<b>PROCESO :</b>	Ejecutivo
<b>RADICADO:</b>	41001-14-189-003-2022-00335-.00
<b>DEMANDANTE</b>	Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo
<b>DEMANDADO:</b>	Dirección Territorial de Salud de caldas
<b>REFERENCIA:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</b>

**OSCAR SALAZAR GRANADA**, mayor de edad abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 9.855.571 y portadora de la Tarjeta Profesional Número 97.789 del C. S. de la J., en mi condición de Apoderado Judicial de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, poder especial que me fuera conferido por el representante legal de la entidad demandada, estando dentro del término de ley, me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ello con fundamento en lo rituado por el numeral 2 del Artículo 430 del Código General de los Ritos Procesales, se procede a sustenta en los siguientes términos:

Los requisitos formales del título ejecutivo solo se pueden invocar mediante recurso de reposición frente a la providencia que libra mandamiento de pago.

#### **AUSENCIA DE DOCUMENTOS PARA LA DEBIDA INTEGRACION DEL TITULO COMPLEJO.**

El "**TITULO COMPLEJO**" se fundamenta en tres argumentos:

1. Documentos denominados relación de envíos para la radicación de las facturas de venta de servicios de salud ante la entidad deudora.
2. Factura de los servicios de salud con ocasión de los servicios médicos asistenciales NO POS, suministrados por la IPS demandante.
3. Soporte de cada una de las facturas de servicios.

Dada la naturaleza de Título Complejo del Título Ejecutivo que sirve como sustento de la demanda, es importante recalcar nuevamente en cada una de ellas, así:

Con relación al soporte de la factura que paso a referir, es importante hacerle saber al despacho, que la parte ejecutante guardó silencio con relación a la "**GLOSA ACEPTADA Y GLOSA RATIFICADA EN ÚLTIMA INSTANCIA**" la cual NO se adosó con el escrito genitor, por ser título complejo hace parte integra de este.

A la factura que pasó a referir, no se adosó la glosa que me permito indicar:

**FACTURA No. HUN 609625** por valor de **\$1.628.102**, fue objeto de glosa ratificada en última instancia, de donde se colige que fue conciliada mediante informe de auditoría C13986-RES-CTC-25355- POR EL MEDICO AUDITOR DIANA MARITZA MARTINEZ MARIN.

Refiere la Glosa: “GLOSA TOTAL DE LA FACTURA YA QUE NO ANEXA ACTA DEL COMITE TECNICO CIENTIFICO EN CASO DE NO TENER ACTA DEL CTC SE DEBE FACTURAR A LA EPS PARA QUE SEA ESTA LA RESPONSABLE DEL PAGO”

Respuesta a la glosa: “IPS NO ACEPTA LA GLOSA DE LA DTSC NO ANEXA ACTA DEL COMITE TECNICO CIENTIFICO LA DTSC RATIFICA GLOSA LO QUE USTED ENVIA NO ES UN ACTA DEL COMITE TECNICO CIENTIFICO DE LA EPS DEL PACIENTE YA QUE ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL PAGO RESOLUCION 1479/20152

**FACTURA No. HUN 637091** por valor de **\$760.011**, fue objeto de glosa ratificada en última instancia, de donde se colige que fue conciliada mediante informe de auditoría C15120-RES-CTC-25458- POR EL MEDICO AUDITOR DIANA MARITZA MARTINEZ MARIN.

Refiere la Glosa: “GLOSA TOTAL DE LA FACTURA YA QUE EL USUARIO SE ENCUENTRA ACTIVO EN LA EPS MEDIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO NEIVA DESDE EL 1 DE AGOSTO DEL 2017 Y LA ATENCION FUE EL 1 DE SETIEMBRE DE 2017 POR LO TANTO LE CORRESPONDE A ESE DEPARTAMENTO, SE ANEXA FORMATO DE ADRES”

Respuesta a la glosa: “IPS NO ACEPTA LA GLOSA DE LA DTSC RATIFICA GLOSA USUARIO CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO NEIVA POR LO TANTO LE CORRESPONDE A ESE DEPARTAMENTO, SE ANEXA FORMATO DE ADRES”

En lo que respecta a la factura:

El ejecutante no adosó el documento contentivo de la glosa total y debidamente acepta por la IPS, lo que permite colegir sin ninguna hesitación que no dio cumplimiento de manera eficiente a las ritualidades del denominado Título Complejo, pues la factura carece de los demás componentes que fueron objeto de reparos por la entidad ejecutada al momento de presentación para su cobro.

Por lo tanto y en aplicación al numeral tercero del artículo 430, le solicito muy respetuosamente a usted Señor Juez, revocar el mandamiento de pago por ausencia de los requisitos del título ejecutivo.

### PRUEBAS:

Documentales:

- Documentos contentivos de las glosas, en dos folios

Por último, estamos dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.GP, remitiendo a la parte ejecutante el texto sustento de los medios exceptivos invocados

### NOTIFICACIONES

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, Carrera 21 No.29-29 de Manizales Caldas.  
Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@saluddecaldas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@saluddecaldas.gov.co)

Este apoderado judicial Oscar Salazar Granada al teléfono 3006139882 y al correo electrónico [oscaboq@hotmail.com](mailto:oscaboq@hotmail.com)

Con el respeto acostumbrado.

Atentamente,



**OSCAR SALAZAR GRANADA**  
C.C. 9.855.571  
T.P. 97.789 del C.S